

	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P “Entregamos Calidad de Vida” MINUTA CONTRATO	Código: 200.10.08
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.217.714-8
CONTRATISTA:	EDISON HOYOS SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C # 71.292.638 TP No182.999
PROGRAMA:	HONORARIO ASESORES
SUPERVISOR:	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, ASESORIA JURIDICA INTEGRAL EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$19.800.000)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ DE 178 DIAS, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, mayor y vecino de Betania, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.450.973, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P.**, con NIT 900.217.714-8, de acuerdo a Decreto de nombramiento 200-12-019-2024 y acta de posesión 200-01-04-017-2024 del 31 de enero de 2024 y quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **EDISON HOYOS SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.292.638, Abogado, con tarjeta profesional No.182.999 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para efectos de éste contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) Que dentro de la misión institucional corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de los recursos y garantizar que la conducción de estos se hagan con transparencia, eficacia, eficiencia y dentro del marco legal; b) Que la Empresa requiere de profesionales idóneos y con experiencia para la buena marcha de la misma y para la rendición de informes de gestión a los diferentes órganos de control; c) Que la presente contratación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Manual de contratación en su artículo 18, en el inciso primero del artículo 31 de la ley 142 de 1992, modificado por la Ley 683 de 2001, regido por las normas de derecho privado. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN ASESORIA JURIDICA INTEGRAL EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P. **SEGUNDA. DURACION.** El plazo de ejecución será de 178 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
----------	---------	---------

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P
NIT 900.217.714-8; Calle 18 N° 24-01 Telefax 843 50 55
Email: serviciospublicos@betania-antioquia.gov.co



El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00102 del 01 de julio de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008 (servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho) **CUARTA. FORMA DE PAGO.** En atención a los anteriores criterios, el valor estimado del contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000)**, suma que será cancelada en seis (6) cuotas iguales de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000)** cada una, finalizando los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO.** Todos los gastos que genere el cumplimiento de este contrato, tales como documentación requerida, transporte personal y demás, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P.**, sino contratista independiente que no tiene derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni salarios e indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existe subordinación laboral alguna. **SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATANTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria la cual tendrá un equivalente al 10 % del valor del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente. **OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de las controversias surgidas del presente contrato, se acudirá al mecanismo de solución directa de la controversia, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **NOVENA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la ley 142 de 1992, modificado por la Ley 683 de 2001, y debido a que la Comisión de Regulación de Servicios Públicos competente no ha estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **DECIMA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA** declara para los efectos de este contrato que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley; **EL CONTRATISTA** responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en el momento de la firma de este contrato. **DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos que tenga en el presente contrato, salvo mediante autorización escrita por parte del **CONTRATANTE**. **DECIMA SEGUNDA. SUJECION DE LOS PAGOS.** La entrega de la suma de dinero a que **EL CONTRATANTE** queda obligado por presente contrato, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2026 y se imputará al CDP 00102 **DECIMA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Brindar asesoría jurídica integral a la Gerencia y a las diferentes dependencias de la Empresa.
2. Emitir conceptos jurídicos relacionados con las actuaciones administrativas, contractuales y de servicios públicos domiciliarios.

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:



EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P.
"Entregamos Calidad de Vida"

MINUTA CONTRATO

Código: 200.10.08

Versión: 01

Página 3 de 4

3. Revisar y ajustar actos administrativos, contratos, convenios, minutas, respuestas a derechos de petición, recursos administrativos y demás documentos jurídicos requeridos por la Empresa.
4. Asesorar jurídicamente los procesos de contratación que adelante la Empresa conforme a su régimen especial de contratación.
5. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Empresa cuando le sea conferido el respectivo poder.
6. Asesorar jurídicamente los requerimientos formulados por autoridades judiciales, administrativas y organismos de control.
7. Asesorar jurídicamente la atención de acciones constitucionales, procesos judiciales y actuaciones administrativas en que sea parte la Empresa.
8. Apoyar la implementación de estrategias de prevención del daño antijurídico y mitigación de riesgos jurídicos.
9. Asistir a reuniones, comités y mesas de trabajo cuando sea requerido por la Gerencia.
10. Presentar los informes de ejecución que sean solicitados por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual.
2. Suministrar al contratista la información, documentos, expedientes judiciales, y/o administrativos, antecedentes y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Facilitar el acceso a la información institucional que resulte necesaria para el cumplimiento de las actividades contratadas, sin perjuicio del deber de reserva legal y confidencialidad.
4. Brindar la colaboración y el apoyo administrativo necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
5. Impartir las directrices generales que orienten la ejecución del contrato, respetando la autonomía técnica y profesional del contratista.
6. Revisar y aprobar, a través del supervisor, los informes y productos presentados por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Tramitar y efectuar oportunamente el pago de los honorarios pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.
8. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Exigir el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, adoptando las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento.
10. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato.

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

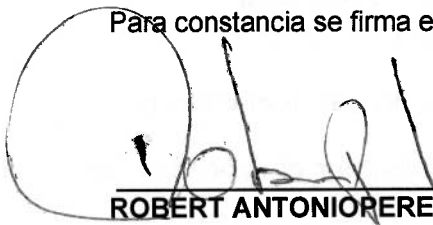
	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P "Entregamos Calidad de Vida" MINUTA CONTRATO	Código: 200.10.08
		Versión: 01
		Página 4 de 4

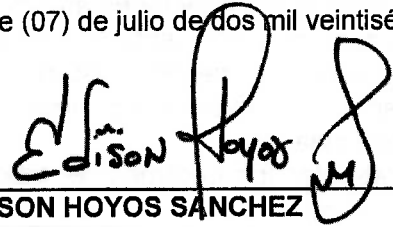
11. Garantizar el respeto de la autonomía e independencia técnica y profesional del contratista durante la ejecución del contrato.

12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales y contractuales aplicables.

DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la empresa a través del gerente. **DECIMA QUINTA. VALIDEZ.** Este contrato requiere para su validez certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del siguiente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida presentada por el contratista. 2. Certificado de antecedentes disciplinarios. 3. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal. 4. Fotocopia del RUT. 5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 6. Certificado de antecedentes judiciales. 7. Propuesta de servicios. 8. Tarjeta profesional. 9. Estudio previo. 10. Carta de Invitación. 11. Todos los demás relacionados en el expediente contractual. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el municipio de Betania Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato el siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026).


ROBERT ANTONIOPEREZ LOAIZA
CONTRATANTE


EDISON HOYOS SANCHEZ
CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
----------	---------	---------